



viessen fallecido. Por lo qual supuesto que todo lo referido es contrario à Derecho, y à el sentir, y practica universal, lo que sale es, que los absurdos serian los que se siguen de su opinion, y no la indagacion que es justa siempre que el caso lo pide.

71. Y lo principal es, que el mismo Author està conforme, en que la Ilegitimidad en las Lineas de los Consanguineos del Fundador impide la Succession, (p) y por consiguiente en que se puede oponer, y averiguar, como tambien se haze acerca de las Ascendencias de todos los que quieren, ò deben justificar, su Hidalguia, ò limpieza. Con que si esto es asì, que diga el Sabio Lucitano, que privilegio tienen las frias cenizas de los Ascendientes de aquellas Lineas, que no estè concedido à los yertos Cadaveres de los Consanguineos del Fundador, y de los otros que igualmente se acogieren à el sagrado del sepulchro?

### PUNTO NOVENO.

Que el defecto de ser Deficiente de Persona Expuesta, està calificado por Legitimo, y bastante para

Aoy

AAA

ex-

excluir de la Succession de este Mayorazgo, por Executorias de esta Real Audiencia, y del Real, y Supremo Consejo de Indias.

1. **E**L Derecho de Dña. Gertrudis Prieto de Bonilla, tiene à su favor dos Executorias de esta Real Audiencia, y del Real, y Supremo Consejo de Indias, que en Pleytos seguidos sobre la Succession de este proprio Mayorazgo, han determinado la exclusion de las Personas à quienes en ellos se ha opuesto la excepcion de venir de algun Ascendiente. Expuesto, que es la primera que se le opuso à Don Joseph Cavallero.

2. Uno de los Posseedores Legitimos de este Vinculo, fuè D. Lorenzo Montero de Bonilla, quien falleció en el año de setecientos, y quatro sin dexar Succession de su Matrimonio, y con esta ocasion entrò en el Mayorazgo su Sobrino D. Joseph Alvarez Hijo de Dña. Maria Montero de Bonilla, (Hermana del dicho Posseedor) y de un Boticario nombrado Andres Alvarez.

AAA 2

El